

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo González Solis, calle de San José, número 2.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 254.

El Sr. Gobernador civil de las Islas Canarias con fecha 28 de Julio último me comunica lo siguiente.  
 «Concluyente comunicacion que V. S. se ha servido dirigirme con fecha 17 del actual, he recibido la letra de nueve mil quinientos cuarenta y un reales sesenta y nueve céntimos, que acompaña endosada á mi favor, como resto de la suscripcion voluntaria abierta en esa provincia de su digno mando, para el socorro de las viudas y huérfanas pobres que ha dejado la fiebre amarilla en esta capital. Con la referida letra y el importe de las otras dos que ya V. S. ha tenido á bien sacar, asciende la referida suscripcion de esa provincia, á la suma de treinta y seis mil novecientos veinte y nueve reales noventa y seis céntimos lo que dà una relevante prueba del celo e interés con que U. S. se ha servido promoverla, y de los humanitarios y filantrópicos sentimientos de los habitantes de la misma, que con tan generoso desprendimiento han contribuido á aliviar la suerte de los desgraciados.

En su consecuencia doy á V. S. en su nombre las debidas gracias, y deseo que la vez tenga á bien darlas á todos los habitantes de la provincia desde luego, sin perjuicio de remitir á V. S. el próximo correo el Boletín Oficial donde se publicará dicho donativo. Dios guarde á V. S. muchos años.

SALE  
Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.

Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40.

SANTA CRUZ DE TENERIFE 28 de Julio de 1863.—José Francés de Alaiza.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Oviedo 7 de Agosto de 1863.—El Gobernador, Francisco Rubio.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que en la parroquia de Collado se había estraviado una yegua y dos machos, cuyas señas se expresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de las personas en cuyo poder se hallen, se sirvan entregarlas á su dueño don José Fernández Llonan. Oviedo 7 de Agosto de 1863.—Francisco Rubio.

#### Señas de la yegua

Edad 10 años, alzada 7 cuartas largas, pelo negro, una estrella en la frente, una raya blanca en el labio superior, una A a tijera en el brazo derecho, dos llaves cruzadas y á fuego en el anca derecha, otra llave puesta al revés y á fuego en el anca izquierda; trae un collar de madera cubierto de hierro con una cencerra. Los machos de un año de edad no tienen señal particular, sino ser de color pardo.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden del Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber que don Antonio Alvarez Trabanco, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de El-

vira, » sita en terreno de doña Ramona Campomanes, térmico de Oviedo, parroquia de San Claudio, concejo de Oviedo; lindante al N. casas de Omedo S. Rio de Rivero, O. calleja del Cueron y P. bienes de dicha señora.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado en el registro, á partir del cual por el O. se medirán 200 metros hasta la calleja del Cueron, 800 al P. al N. 150 y otros 150 al S.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitrés de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 7 de Agosto de 1863.—Narciso Zepedano.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia

##### Remate para el dia 13 de Setiembre.

El dia 13 de Setiembre próximo se sacarán á subasta de arrendamiento por frutos del corriente año, las fincas del clero que á continuación se expresan. Habrá tres simultáneas á la hora de las once de dicho dia; una ante el Sr. Gobernador de esta provincia, Administrador principal y Oficial primero de Propiedades y derechos del Estado, y Escrivano de Hacienda pública; otra en Madrid ante iguales funcionarios, y otra en las Alcaldías de los respectivos concejos. Las proposiciones se harán con arreglo al pliego de condiciones y modelo que se inserta.

##### Pliego de condiciones para el arriendo

de las fincas del Clero.

nana ante el Señor Gobernador de la provincia, Administrador y oficial primero de Propiedades y Derechos del Estado, escribano de Hacienda y Alcaldes respectivos, por los frutos correspondientes al año actual, y cuya percepción dará principio el once de Noviembre próximo.

2. Por las que comprende cada Ayuntamiento que se deseé postular se hará una proposición, y no serán admitidas las que contengan á la vez dos ó más distritos ni aquellas que no cubran el presupuesto á que individualmente asciendan.

3. Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en cualquiera de las cajas de depósitos de las provincias ó en la depositaría del Ayuntamiento donde las fincas radiquen, la décima parte del tipo marcado á las que se quieran arrendar. No es necesario depósito para hacer proposiciones al remate cuyo presupuesto no exceda de 500 reales.

4. Los remates no serán adjudicados hasta que proceda la aprobación de la Dirección general del ramo, y del Señor Gobernador de la provincia, cuando su tipo no exceda de quinientos reales, sin cuyo requisito y el de obtener de la Administración el competente reculimiento, no podrán estos cobrar cantidad alguna.

5. Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública en metálico, por trimestres adelantados el importe de los remates, verificando el primero tan pronto como se les haga saber la aprobación de la Superioridad, y afianzando al mismo tiempo á satisfacción del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado el pago de los trimestres restantes.

6. La Administración facilitará á los que resulten arrendatarios de los concejos del partido de la capital, memoriales cobradores ó recudimientos y á los de los demás concejos se les entregará

por los subalternos respectivos, devolviéndolos en Mayo 1864 con la adición de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores, y cuotas percibidas de ellos, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada.

7.<sup>a</sup> En el caso que las fincas hubiesen recibido labores ó tuviesen frutos pendientes, se tasarán por peritos, el uno nombrado por la Administración y el otro por el arrendatario: en caso de discordia se nombrará otro pór el señor Gobernador. El valor que á juicio de dichos peritos tengan en las fincas las labores hechas ó frutos pendientes, aumentará el precio del remate y se pagará á prorata en las plazos estipulados y á metálico con la rebaja del 10 por 100 por razon de la cobranza.

8.<sup>a</sup> La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes se apruebe el remate, las rentas que por efecto de las leyes de desamortización se en enajenen descontando del valor del remate la parte que á prorata pueda corresponder, según el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

9.<sup>a</sup> Si los arrendatarios no cumpliesen la obligacion de pago á los plazos estipulados ó no afianzasen, según previene la condicion 5.<sup>a</sup> quedará sujeta á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente esta oficina, por los medios que establecen las instrucciones del ramo.

10.<sup>a</sup> No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

11.<sup>a</sup> Los arrendatarios no podrán pedir perdón ni rebaja de cantidad alguna excepto en los casos señalados en la condicion 8.<sup>a</sup> Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin opcion á indemnizacion por cualquier incidente imprevisto, como falta de cosecha u otros.

12.<sup>a</sup> Al recibir de los anteriores las casas, paneras, hórreos ó bodegas, formarán inventario duplicado de todas las vasijas y demás útiles que contengan, remitiendo un ejemplar á esta Administracion, quedando responsables los arrendatarios á satisfacer los daños, perjuicios ó deteriorios quense notasen al hacer la entrega.

13.<sup>a</sup> Será descuenta de la Hacienda pública el abono de la contribucion de inmuebles que corresponda á las fincas arrendadas.

14.<sup>a</sup> Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el expediente y escritura de fianza.

15.<sup>a</sup> Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

### Modelo de Proposicion.

Don... vecino de.. hace proposicion al arriendo de fincas del concejo de.. por la cantidad de.. que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuiese adjudicado el arrendamiento de dichas fincas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de.... reales que se exige para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del interesado  
W. V. 1863  
REMATES PARA 1863.

Rentas que se sacan en arrendamiento segun el anuncio y pliego de condiciones que anteceden, correspondientes á la provincia de Oviedo.

Mayor cuantía.

### Partido de Oviedo.

#### Concejo de Llanera.

Contiene: 200 rs. de los Mansos parroquiales de San Cucufato. 280 de los de San Juan de Ables. 80 de los de Santa Cruz de Anduerga. 50 de los de Santiago de Arlós. 190 de los de San Nicolás de Bonielles. 410 de los de Santa Eulalia de Ferroñes. 125 de los de Villar de Obeyo. 230 de los de Santa María de Lugo y anejo. 33 de los de Rondiella. 1,000 de la Jugueria de Carbajal del Cabildo Catedral de Oviedo. 300 de la de Silvota de id. 280 de la de la Molinera. 340 de la de Casaprin de id. 506 de la de Miranda de id. 315 de la de Severies de id. 25,76 de la de Bauro de id. 140 de las tierras de San Cucufato de id. 1080 de la jugueria de los Llanos de id. 700 del prado de los Bafares. 6,59 del molino de Fuernes. 660 de la casería de Foufría. 740 de la del Encinal. 80 de la de Ables. 2 fanegas 7 copinos escanda de las tierras de Villostera. 6 copinos escanda de la venta judicial contra Gerónimo González. 150 rs. de la jugueria de Maribarda de la Mitra Episcopal. 4 copinos trigo de las tierras de la Corredoria, de la fábrica de la iglesia Catedral de Oviedo. 160 rs. de la casería de la Fervorosa de id. 3 fanegas 2 copinos escanda de Capellanes del Rey Casto. 55 rs. 2 fanegas un copino escanda de la jugueria de Cayés, de la Cofradía de Nuestra Señora de Belén. 12 rs. de la fábrica de Cayés. 47 reales de la de San Cucufato. 46 rs. de la de Arlós. 85 de la de Lugo. 40 de la Cofradía de N. S. en Santa Cruz. 26 fanegas escanda. 24 fanegas 5 copinos trigo y 2 gallinas del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 754,24 rs. 70 fanegas. 2 copinos escanda. 27 fanegas medio copino trigo del de Santa María de la Vega de idem. 16 fanegas 2 copinos escanda. 15 fanegas 7 copinos trigo del de Santa Clara. 23 fanegas 6 copinos escanda. 5 copinos trigo. 4 fanegas 2 copinos habas. 4 gallinas. 4 carros de leña del de San Vicente de id. Una fanega 4 copinos escanda. 7

copinos trigo del de Santo Domingo de idem.

Importan estas rentas en metálico ..... 9142.59

Idem las 195 fanegas 8 clemenes escanda, medida castellana, al precio de 55 rs. fanega segun certificación. .... 10761.64

Idem las 92 fanegas 9 clemenes trigo id. id. al de 48 rs. segun id. .... 4452

Idem 4 carros de leña al de 22 rs. segun id. .... 88

Idem las 6 gallinas, al de 4 rs. una segun idem. .... 24

Total ..... 24468.23

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. .... 2446.82

Líquido presupuesto. 22021.41

#### Concejo de Oviedo.

Contiene: 140 rs. de los Mansos parroquiales de Santa María de Brañes. 60 de los de Santo Tomás de Latorres. 150 de Santa María de Limanes. 210 de San Estéban de Sograndio. 140 de los de San Pedro de los Arcos. 120 de los de San Claudio y anejo. 292 de los de Santa Eulalia de Colloto. 100 de los de San Pedro de Nora. 30 de los de San Estéban de las Cruees. 270 de los de Lillo y anejo. 390 de los de Santiago de Agüeria en Tudela. 72 rs. de los de San Pelayo de Olloniego. 90 rs. de los de San Julian de Box. 20 de los de Santa Eulalia de Manzaneda. 700 del prado de la Pega en Santullano del cabildo Catedral. 180 del prado de la Rapa de id. 240 de bienes separados de los de Rapa de id. 90 de bienes confiados con la jugueria de la Rapa. 812 de la casería del Monte Villar. 1642 de la segunda casería de Fitoria. 758 de la jugueria de Fitoria. 560 de la jugueria, casería y prado de Villar y primero de Fitoria y Cubo. 200 de la jugueria de Monte Viesca y Villacon. trid. 140 de la Constanti. 5,60 de la de Llubrió. 1.355 de la de Matorra. 500 del prado grande de San Mayon. 260 del prado chico de id. 700 de la jugueria de Sienra. 350 de bienes y prado de junto á los Pilares. 400 del prado de Marmar. 1420 de la jugueria de Campiello. 400 de la de la Pereda. 1100 de la de Campanales. 90 del prado de la Calleja. 500 del Vasollín en Campanales. 1000 por fincas en Campanales. 370 por id. en la Cuesta. 500 del prado de la Cuesta. 1200 de la casería de la Merced. 660 de la jugueria de Lugigo del Cellero. 4 copinos escanda de Mansos de Villaperi. 180 de la jugueria de la Merced de Morente. 425 la huerta de la Muria. 110 de la de la Vega. 65 del prado del camino del Mercado. 232 del prado del ponton de id. 500 de la jugueria de la Riera. 120 de la de Lavandera en Morente. 356 del prado del ponton de Cerdeño. 680 del prado cercano del Rio de Lugones. 1880 del prado de la Malata. 470 de la casería de la Malata. 140 del molino, labor y pasto de la Malata y Mugarro. 310 de la jugueria de Poyana. 1340 de los Mansos del Préstamo de Villaperez. 500 de la jugueria de Villanueva. 200 de Peñigalera. 450 de la Llosa de Cimadevilla y Quintanal. 100 de la venta judicial contra Marcos Poyaua. 410 de la huerta del Gueyu. 866,65 rs. de la jugueria de Poladura. 150 de la heredad de la Filera. 700 de la jugueria del Canizal. 344 de la del Espolvoradorio. 450 de varios bienes de Colloto. 300 de la jugueria de Lavariegos. 100 del prado de la Carcabada y Barredo. 610 de la jugueria de Pando del Organista. 564 del prado del arcedianato. 725 de los Mansos de Manzaneda y derechos del codejal. 1098 de la jugueria de Preaña. 80 de la de D. Aldonza. 123 de bienes de Cassilles. 90 del prado de la Peña mayor de entrecuevas. 838 de la jugueria de San Pedro de los Mansos de Ferreros. 84 de la de la Granda y la Puerta. 340 de los Mansos de San Claudio. 1050 de la jugueria de la iglesia de los Mansos de Ferreros. 140 de los de Piedramuelle. 400 de la jugueria de Fontanielles. 60 de la venta judicial contra Francisco Cortina. 20 de la id. contra Gabriel Alvarez. 820 de la jugueria de la Llosa vieja. Un copino escanda del huerto en la Naval. 5 fanegas 2 copinos escanda de la jugueria de la Pertegal. 14 fanegas escanda de la de la Portilla. 5 fanegas 4 copinos escanda de la casería del Medio-Monte Villar. 4 copinos escanda de la venta judicial contra Domingo Siella. 260 rs. de la jugueria de Lúgigo del aniversario. 12 fanegas 6 copinos escanda de varias tierras fuera de Coto-redondo. 11 fanegas escanda de los Mansos de Santianes en Tudela. 7 fanegas 4 copinos escanda de los de Naves. Todas estas fincas corresponden al cabildo Catedral de Oviedo. 30 rs. de la casería de la Rapa. 660 de la jugueria de Pando. 300 de la de Godos. 374 de la casería y bienes de la Campa. 187 de bienes separados de la casería de la Campa. 400 de la jugueria y Molino de la Riera. 365,75 rs. del prado de la Corredoria. 344 de la jugueria de Villameana. 690 de la de Abuli. 140 de los bienes de Cayenes. 140 de la huerta de los Arenales. 154 del prado de los Nogales. 4 fanegas escanda de la venta judicial contra Francisco Jaque. 4 copinos pan en Tudela. Nota: estos bienes corresponden á Memorias del Cabildo Catedral de Oviedo. 453 rs. de los mansos de Lloriana de la Mitra Episcopal de Oviedo. 745 rs. 215 fanegas 6 copinos trigo de la fábrica de la Catedral de id. 4.300 rs. de la Juqueria de Foncalada. 500 rs. de la casa labranza y bienes de la brana. 660 rs. del prado del Matadero. 500 rs. del de la Pega. 400 rs. del de la Boleta. 100 rs. de varias fincas. 126 rs. de la Llosa del Hueyu. 197 reales

de varias tierras y un prado. 80 reales 20 copinos escanda de tierras, erias de Rosas y Villameana. 200 rs. del prado del Ponton viejo de Cerdeño. 400 reales de los prados de Monjuañi y Huelgella. 660 rs. de labor y prado del Espinadero. 28 copinos escanda de la casa labranza y huerto de Narango. 400 rs. de la casería de Faro. 360 rs. de la juguera de Sograndio. 88 copinos escanda de 2 caserías. Un copino de escanda de una tierra. Nota: estas fincas corresponden á los capellanes del Rey Casto en la Catedral de Oviedo. 70 reales y 9 copinos trigo de varios bienes procedentes de capellanes del Rey Casto. 160 rs. de la juguera de Callegín. 400 rs. de una juguera perteneciente á Capellanes de prima coro viejo en id. 700 rs. de la de Roces de id. 602 rs. de la de San Estéban de las Cruces de Maique y de Brañes de id. 30 reales del prado de las Llamuergas de id. 320 rs. de la juguera de Santa Eulalia de Colloto. 10 fanegas 5 1/2 copinos escanda. 926 rs. de la fábrica de San Tirso el Real de Oviedo. 8 fanegas 2 1/2 copinos pan de la de San Isidoro de id. 350 rs. de los de Santa María de la corte, de id. 12 fanegas un copino escanda de la de San Juan de idem. 73 rs. de la de San Pelayo de Olloniego. 60 rs. 6 copinos escanda de la Cofradía y fábrica de Naves. 100 rs. del Santuario de Nuestra Señora de San Claudio. 160 rs. de la fábrica de San Julian de los Prados. 40 rs. de Santa Catalina de Monsacro. 25 rs. del Santuario de la Concepción en Godos. 310 rs. de la capellania de San José en la corte. 10 rs. de la fábrica de Loriana. 7 rs. de la luminaria de San Claudio. 40 rs. de la fábrica Agüeria. 400 reales del prado Redondo y Mariblanca, procedentes del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 181 rs. de la huerta de Lamuria de id., 60 rs. de bienes en Constante y Villamegin de id. 104 rs. de tierras en Lavapiés y Vallorin de id. 500 rs. de la huerta de la Corredora de id. 191 rs. del prado de Foncalada de id. 576 rs. de varios bienes en Santullano de id. 151 rs. de un prado y huerta de id. 120 rs. de una huerta en Foncalada de id. 102 rs. de tierras en Ventanielles de id. 3242 rs. de las caserías 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de Baqueros. Pando, Payarin y la Estrecha de id. 240 rs. de la huerta de las Rozas de id. 24 fanegas 5 copinos escanda 6 fanegas 3 copinos trigo, 6 copinos habas de la casería de Peñuele y la venta de id. 2 fanegas 6 copinos escanda del monte de Palacios de id. 4 fanegas trigo de la casería de Payarin de id. 3 fanegas 4 copinos trigo de la huerta de Llamaquique y la Rendonda de id. 11 fanegas 2 copinos escanda de la juguera de Godos de id. 4 fanegas 4 copinos escanda de la casería de Nora de id. 23 fanegas 4 copinos escanda de varios bienes de id. 14 fanegas 2 copinos id. de las ca-

serías de Rondiella y Vidayan de id. 9 fanegas 3 copinos escanda 6 fanegas trigo de varias tierras de id. 5 fanegas de habas 6 fanegas 4 copinos escanda de las caserías de la Estrecha y Lampaya. 495 rs. de la de Colladas de id. 30 rs. de una casa y mitad de hórreo de id. 460 rs. de dos caserías de id. 229 rs. de tierras en el Estanco de id. 12 fanegas 2 copinos escanda de varias fincas de id. 1.762 rs. 8 fanegas escanda de varios bienes de id. 112 rs. de la casería de Llamas del convento de Santa Clara de Oviedo. 27 fanegas 3 copinos escanda 6 fanegas trigo de tierras de id. 4 fanegas escanda de la casería de Limanes de id. 68 fanegas 3 copinos escanda una fanega 5 copinos escanda de varias tierras de id. 2 fanegas 4 copinos escanda. 2 fanegas 4 copinos trigo de la Casería de la Roza de id. 345 rs. 2 fanegas y 1/2 copino escanda de varias fincas del Monasterio de la Vega de Oviedo. 444 rs. de la heredad de la Piñera de id. 74 rs. una parte de la de los perales, id. 666 de bienes en la Piñera, de id. 470 de la Casería número 43 de id. 50 rs. de la mitad de una panera de id. 250 de bienes de la Piñera de id. 140 de un prado de Pumarín de id. 329 de varios bienes de id. 129 de una heredad en la Piñera de id. 1.100 de la casería del mercado y Vidayan de id. 650 de varias fincas de id. 292 de la casería de Peñarrejon y Morain de id. 4.015 de varias fincas de id. 916 del prado de la Cocina, de id. 410 del prado y monte de la Abadesa, de id. 129 de la huerta de los perales de id. 108 de varias fincas de id. 59 fanegas 2 copinos escanda 52 fanegas 8 copinos trigo de varias fincas de id. 2 y 1/2 copinos trigo del Monasterio de San Vicente de Oviedo. 55 rs. 7 copinos trigo, 7 1/2 copinos escanda del de Santo Domingo de id. 47 fanegas, 2 copinos trigo del de Dominicas de Cangas de Tineo.

Importan estas rentas en metalico..... 68464  
Idem las 197 fanegas 5 cestelimes trigo medida castellana, á precio de 48 rs. una segun certificación..... 9476  
Id. las 525 fanegas escanda id. á 55 rs. una segun id ..... 28875  
Id. las 7 fanegas 8 cestelimes habas id. á 48 rs. una segun id..... 368

Total..... 107183  
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.. 10718.30

Líquido presupuesto. 96464.70

#### Concejo de Siero.

Contiene: 684 rs. de los Mansos parroquiales de la Pola. 90 rs. de los de San Estéban de Caballeros. 400 rs. de los del Collado. 132 rs. de los de Santa Eulalia de Vigil. 530 rs. de los de la Carrera. 700 de los de Hévia. 200 de los de Biella. 1140 de los de Bo-

bes. 90 de los de Argüelles. 255 de los de Celles. 900 de los de Vega de Poja. 400 de los de Feleches. 210 de los de Lieres. 65 de los de Arenas. 1530 rs. de los de Santa María de los Cuquillos. 1000 de los de San Juan del Obispo. 260 de los de Lugones. 240 de los de San Juan de Muños. 50 de los de la Paranza. 1020 de San Martín de Anes. 970 de los de Granda. 100 rs. del Prado de la Cárcaba y Barredo. 1000 de los del Obispo. 650 rs. de los Mansos de Biella. 250 rs. de la juguera de Naon. 800 de la de Bobes. 220 rs. del Prado del Oro y Barroso. 100 del de Granda. 700 de las tierras de la Llera. 70 rs. del Paseo de los Mansos de Biella. 480 rs. de la juguera de Santuario de la Meredal. 1260 rs. del prado de los Cuartos en Granda. 550 rs. de la juguera de Otura. 80 rs. de la de Fonciello. 88 de la de Villanueva. 400 rs. de la de Aveno. 780 de la de Gineras y Argüelles. 810 rs. de los Mansos de Vaga de Poja. 500 de los de Muño. 440 rs. de la juguera de Cerecedo. 400 de la de Verdúles y la Carrocera. 1191 rs. de la de San Isidro, Viña de San Martín de Anes y Celles de Godín y Coto del Piojo. 1800 de los Mansos de Hévia. 121 de la venta judicial contra Francisco Rodríguez. 33 del campo del Cueto y de los Lobos. 750 de los Mansos de San Martín de Anes. 160 de la Mata del Santuario de la Meredal. 240 de la juguera de Orelles. 27 fanegas escanda de la casería de la Malata. (Nota. Todas estas fincas corresponden al cabildo Catedral de Oviedo). 650 rs. de los mansos de Argüelles, de la Mitra episcopal. 90 rs. de los de la Carrera de id. 800 rs. de los prados de Noreña de id. 300 rs. de los de Bobes de id. 498 rs. 17 copinos escanda de la fábrica de la Catedral de Oviedo. 380 rs. 24 copinos escanda de los capellanes del Rey Casto en la Catedral de Oviedo. 80 rs. del Simple de Celles. 140 del Simple vacante de Hévia. 24 reales de id. id. en Tinana. 140 rs. del de Santa Eulalia de Vigil. 1410 reales del préstamo del cabildo de San Ildefonso de Lieces. 1110 de la fábrica de Baldesoto. 550 rs. de la de San Martín de Anes. 580 rs. de la Cofradía del Carmen de Bonielles y Santa María de Brañes. 860 rs. del Santuario de San Roque de la Collada, Luminaria de Santa Marina, Hévia, Arganza y fábrica y Luminaria de Villaperi. 100 de la fábrica de Biella. 430 rs. de la de Santa María. 90 rs. de la de Marcenado. 235 rs. de la de Celles, Vigil y la Collada. 110 rs. de la del Collado. 175 de la de Hévia. 140 de la de Argüelles. 240 rs. de la Luminaria de Celles. 110 de la Cofradía de la Misericordia de la Pola. 180 rs. de la de Nuestra Señora de Vega de Poja. 110 del Santísimo de Feleches. 65 del Santuario de la Magdalena en Arenas. 31 del Santua-

rio del Santísimo en Feleches y fábrica la Paranza. 110 rs. de la Arca de Animas en Vega de Poja. 10 rs. de la fábrica de Bobes. 145 del Santuario de San Juan en Baldesoto. 80 rs. de la fábrica parroquial de Linares. 1230 rs. de la capellania de San Ildefonso en Lieres. 11 fanegas 3 copinos escanda, 2 fanegas y medio copino trigo de varios bienes. 334 rs. de id. 1210 rs. de los Quintos de Tinana. 5 fanegas 6 copinos escanda, 5 fanegas 6 copinos trigo, 1 fanega de habas de la casería de Lugones. 4 fanegas 4 copinos escanda de las heredades de Foradiella, Mata y Llorian. 2 copinos escanda de las tierras de Casaquillo. 11 fanegas 4 copinos escanda del Cuadro de Sibalonga. 10 fanegas escanda, 10 id. trigo y 6 gallinas de la juguera de Argüelles. 4 fanegas 6 copinos escanda de la de Castañeda. 6 fanegas escanda de la de Ris. 3 fanegas 6 y medio copinos escanda, de varios bienes. 10 fanegas 1 copino escanda de la casería de Naon. 7 fanegas 7 copinos escanda de la de Fresneda. 8 fanegas escanda 1 copino trigo y 1 gallina de varios bienes. 10 fanegas escanda de la repisa mayor de Noreña. 10 fanegas 7 copinos id. de la de Babbona, 8 fanegas id. de la de Feleches. 4 fanegas 4 copinos de la de Abeno y Villanueva. 4 fanegas 5 copinos id. de la de Muriás de Sau Felipe. 1 fanega medio copino id. de la de Meres, 10 fanegas 2 copinos id. de la de Collada. 3 fanegas 5 copinos id. de la de Góngoria. 3 fanegas 4 copinos escanda de la Llosa del Caleyo. (Nota. Estas fincas proceden del Monasterio de San Pelayo de Oviedo.) 1070 rs. 22 fanegas 8 y medio copinos escanda y 2 copinos trigo de varias fincas. 295 rs. de la casería de Fresneda. 13 fanegas 6 copinos trigo de la casería de Gorguera. 21 fanegas 6 copinos trigo de la renta grande de Bobes. 11 fanegas 1 1/2 copino trigo, 4 fanegas 3 copinos escanda de tierras de Bobes. 7 fanegas trigo de la casería de Balbona. 4 fanegas 2 copinos escanda de tierras en Urdiales. 9 fanegas escanda de la casería de la Reguera de Lugones. 11 fanegas 4 copinos id. de tierras en Santa Marina. 7 copinos id. del prado del Solano. 7 fanegas 6 copinos trigo de tierras en San Miguel. 3 copinos escanda de la tierra de la Bayosa en la Barrera. (Nota. Estas fincas proceden del Monasterio de Santa María de la Vega.) 20 rs. del Castañedo de Carrizal. 6 fanegas 6 copinos escanda. 6 fanegas 6 copinos trigo de tierras en paredes. 8 fanegas escanda del molino de Santiago en Tinana. 2 fanegas 1 copino id. de tierras en Fonciellos. 1 y 1/2 copino id. de la heredad del Huérquel en San Martín. 2 fanegas 4 copinos de tierra en la Cantera. (Nota. Proceden estas fincas del Monasterio de religiosas de Santa Clara de Oviedo.) Importan estas rentas á metalico ..... 38941

Idem las 337 fanegas escanda, medida castellana, al precio de 56, 52 rs. fanegas segun certificación. . . . . 10068.24  
 Idem las 455 fanegas 2 celemines trigo, medida castellana al precio de 50, 28 rs. fanega segun id. . . . . 5790.58  
 Idem 1 fanega 4 celemines habas, medida castellana al precio de 65 rs. 64 cénts. fanega, segun id. . . . . 87.52  
 Idem 7 gallinas á 7,75 rs. una, segun id. . . . . 54.25  
 Total . . . . . 54941.59  
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. . . . . 5494.45  
 Líquido presupuesto. 49447.44

#### Partido de Villaviciosa.

##### Concejo de Villaviciosa.

Confiere: 160 rs. de los Mansos de los de Arroés. 120 de los de Arnin. 353 de Bedriñana. 426 de los de Bustos. 8 fanegas 3 copinos pan de los Cardas. 1077 rs. de los de Castiello. 700 de los de Cazanes. 700 de los de Carreñes. 225 de los de Celada. 7 fanegas 4 copinos pan de los de Lugás. 4 fanegas 5 copinos pan de los de Priesca. 8 fanegas pan de los de la Llera. 740 reales de los de la Magdalena de los Campos. 35 de los de Niévares. 200 de los de Oles. 400 de los de Peón. 150 de los de Quintes. 300 de Quintuelas. 280 de los de Rozadas. 10 copinos pan de los de San Martín del Mar. 240 de los de San Miguel de id. 6 fanegas pan de los de San Justo de Sariego. 5 fanegas 5 copinos pan de los de Santa Eugenia de los Pandos. 11 fanegas 4 copinos 6 maquilas de los de Tornon. 30 rs. de los de Vallés. 70 de los de Villaverde. 186 de los de Puelles. 40 de los de Amandi. 10 de los de Ambás. 40 de los de Santa María de Villaviciosa. 880 rs. de la juguera de Piñera y Valdepiñera. 640 de la de Vallebárcena. 1586 rs. 18 cénts. de la de Orillés y Foncaleyo. 285 de la de Miravalles. 450 de la de San Martín del Monte de la Mitra episcopal. 2200 de la de San Lorenzo del Puerto y Pradanal. 420 de los Mansos de Lugás de id. 300 de la juguera de Rozadas de id. 40 de bienes de Cadanal de capellanes del Rey Castro. 925 de los Mansos de Peón de la fábrica Catedral de Oviedo. 14 celemines pan de la fábrica de Amandi. 3 y medio copinos pan de la de Valdebárcena. 50 rs. de la de Careñes. 8 fanegas 6 copinos pan de la de Cazanes. 100 rs. de la de Camoca. 3 fanegas 1 copino de pan de la de Celada. 4 celemines pan de la de San Mamés. 25 copinos pan de la de Lugás. 2 copinos pan de la de Llera. 2 celemines id. de la de Oles. 1 copino id. de la de Priesca. 4 rs. 18 maquilas de la de Puelles. 3 copinos pan de la de Quintes. 22 rs. de la de San

Miguel del Mar. 1053 de la de Villa-vicosa. 3 copinos pan de Nuestra Señora de Coro. 15 copinos pan del Simple de Cazanes. 9 y medio celemines pan de la Cofradía de Animas de Cazanes. 7 celemines pan de la Luminaria de Grases. 10 copinos pan de la Luminaria de San Martín de Tornon. 60 celemines 14 copinos pan y 300 rs. del préstamo de Coro. 3 copiosos pan de la Luminaria de Grases. 44 rs. 48 copinos pan de la capilla de San Ildefonso. 40 rs. de la Luminaria de Priesca. 1 copino pan de la de Selorio. 1 copino id. de la cofradía de Animas de San Miguel. 20 copinos de la cofradía de Animas de Selorio. 24 id. pan de la de id. de Fuentes. 2 celemines id. de la Luminaria de Vilaverde. 40 celemines. 13 y medio copiosos. 133 maquilas pan del Simple de Valdebárcena. 3 celemines pan de la Luminaria de Castiello. 100 rs. del Simple de San Justo. 770 del préstamo de la Mitra en Celada. 130 del Simple mayor de Miravalles. 100 del préstamo de la Mitra Amandi. 350 de la Mitra en Miravalles. 760 de la Mitra en Rabanal de los Pandos. 400 de los Mansos de los capellanes de San Ildefonso en Bedriñana. 430 del préstamo de los capellanes de San Ildefonso en Selorio. 50 de la fábrica de Palma. 110 de la de Bedriñana. 42 de la de Tuero y Breceña. 56 de la de Villa-verde. 170 de la de Ambás. 50 de la de Quintes y Priede. 70 del Santuario de San Mamés y San Cosme. 85 del de San Agustín de Puelles. 510 de la Luminaria de San Justo. 70 de la de Amandi y Tuero. 77 de la capilla de San Martín de Cardes. 21 de

la Cofradía del Cármen de Candás. 376 rs. 2 fanegas 9 copinos escanda del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 170 rs. del convento de Santa Clara de Oviedo. 11 fanegas 4 copinos trigo del convento de religiosas Agustinas de Gijón. 40 rs. 2 fanegas 2 celemines trigo del Monasterio de Valde-Dios. 36 fanegas 87 copinos escanda 108 fanegas trigo del convento de Clarisas de Villaviciosa.

Importan estas realas en metálico . . . . . 20741.18  
 Item las 325 fanegas. 10 celemines pan, medida castellana á 50 rs. fanega segun certificación. 16291.65  
 Item las 66 fanegas 8 celemines escanda medida castellana, al precio de 52 rs. una, segun id. . . . . 5466.64

Total . . . . . 40499.47  
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. . . . . 4049.94  
 Líquido presupuesto. 36449.53

Oviedo 30 de Julio de 1863.—El administrador, José Eulogio Argüelles,

(Se continuará.)

En los Boletines oficiales números ciento veinte y uno, ciento veinte y dos y ciento veinte y tres de los días primero, tres y cinco del actual, se hallan anunciadas las subastas de arrendamiento de las rentas forales del Clero, en todos los concejos de la provincia por fratos del corriente año, las que tendrán lugar el seis de Setiembre próximo hora de las once de la mañana

con arreglo á las condiciones insertas en los mismos.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que quieran interesarse. Oviedo y Agosto 8 de 1863.—José Eulogio Argüelles.

#### Dirección general

#### de Administración militar.

##### Anuncio.

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en el dia de ayer, ante esta Dirección y la Intendencia de Valencia para adquirir el número de quintales de cebada que con designación de Factorías al pie se expresa, se convoca á una segunda licitación, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el dia 13 de Agosto entrante á la una de la tarde, con sujeción á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 3 de Julio actual, publicado en la Gaceta del próximo inmediato dia 4, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuación:

Madrid 29 de Julio de 1863.—

D. O. de S. E.—El Intendente secretario, Joaquín Galvez.

#### Cuadro de las factorías, de los quintales de cebada y de los precios límites.

Factorías.	Cebada. Precios límites Quintales del quintal.
Valencia . . . . .	23400 33 96

## DECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL de la provincia de Oviedo.

Estate de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mi mando en el mes de Julio próximo pasado.

Clases de delitos.	Número de delitos.	Hombres.	Mujeres.	Total de delincuentes.	Observaciones.
Por robo . . . . .	1	2	2	4	
Idem domésticos . . . . .	1	1	1	2	
Heridas . . . . .	1	1	»	2	
Por sospechosos . . . . .	1	1	»	2	
Por escándalo . . . . .	1	2	1	3	
Por indocumentados . . . . .	1	1	1	2	
Por vagancia . . . . .	1	2	»	2	
Por usar armas sin licencia . . . . .	1	1	»	1	
<b>Total . . . . .</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>13</b>	El número de 13 delincuentes aprehendidos fué entregado á la autoridad competente.

Oviedo 4 de Agosto de 1863.—P. A. del C. de P.—El teniente encargado, Eugenio G. Argüelles.

Imprenta de Solis.